

Licencias para la prevención del cáncer

Durante el presente año, se han publicado ciertos dispositivos normativos que regulan el otorgamiento y el derecho de los trabajadores a licencias vinculadas a la prevención del cáncer. En este escenario, resulta pertinente recordar los principales alcances e implicancias de estas recientes normas:

1. Ley 31479

Ley que establece la licencia con goce de haber y posterior compensación para los trabajadores que realicen exámenes oncológicos preventivos anuales



Los trabajadores, independientemente de la naturaleza contractual de su relación laboral, tienen derecho a **una licencia anual compensable, hasta por dos días hábiles, consecutivos o no**, para someterse a sus exámenes preventivos oncológicos. A continuación, sus los principales alcances:



Para acceder a esta licencia, previamente el trabajador debe coordinar con el empleador o autoridad superior.



El trabajador debe presentar la orden médica en la que se indiquen los exámenes a realizar.



Luego de realizados los exámenes, el trabajador debe presentar los documentos que acrediten dicha atención.



La licencia otorgada al trabajador será compensable con horas de trabajo que serán acordadas con el empleador.

Licencia vigente desde el 26 de mayo de 2022

2. Ley 31561

Ley de Prevención del Cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológicas



Las mujeres trabajadoras de la actividad pública y privada tienen derecho a **un día al año de licencia con goce de haber**, cuando concurren a realizarse los exámenes de detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino.

Licencia vigente desde el 17 de agosto de 2022

ADEMÁS, RECUERDA QUE:

Ley 30012

Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave



Si bien no se trata de una disposición vinculada únicamente a la prevención o cuidado del cáncer, cabe recordar también que, desde el año 2013, se encuentra vigente la Ley 30012 - Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. Conozcamos sus principales alcances:



Se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.



La licencia es otorgada por el **plazo máximo de siete días calendario**, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.



El trabajador debe comunicar a su empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo.

Licencia vigente desde el 27 de abril de 2013

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe